



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**RESOLUCION No. AMC-RES-004083-2024**  
(07 DE OCTUBRE DE 2024)

*“Por la cual se ordena la baja de elementos retenidos en la bodega distrital, en cumplimiento del Decreto 0184 de 2014, por encontrarse en estado de abandono y deterioro absoluto”*

El Gerente de Espacio Público y Movilidad de la Alcaldía de Cartagena, en uso de las facultades delegadas por medio del artículo vigésimo tercero del Decreto 0184 de 2014 y el Acuerdo 024 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como primera autoridad de policía del Distrito de Cartagena de Indias, expidió el Decreto 0184 de 17 de Febrero de 2014, con el objeto de establecer medidas, disposiciones y procedimientos tendientes a la protección, preservación, y recuperación de la integridad del espacio público en la ciudad de Cartagena de Indias, en aras de garantizar el goce colectivo y disfrute general del mismo, además de su destinación al bien común.

En el mencionado Decreto, se regularon unas medidas preventivas y sancionatorias para la protección del espacio público, como la amonestación a los infractores, la retención de bienes utilizados para ocupar indebidamente el espacio público, las multas como consecuencia de lo anterior, los costos generados por el bodegaje de la mercancía, y la restitución del espacio público Distrital.

Que en tratándose de la medida de retención de bienes utilizados para ocupar indebidamente el espacio público, el capítulo V del Decreto 0184 de 2014 establece un procedimiento claro, señalando en su artículo 17º que *“los bienes retenidos deberán trasladarse a la bodega que para tal fin disponga la Administración Distrital o en su defecto la que se disponga para casos particulares”*.

Que la parte considerativa de la norma distrital en comento señala que *“para garantizar la aplicación material y efectiva de las medidas (...) se hace necesario hacer operativo el mecanismo del bodegaje cuya finalidad u objeto es la de contar con el espacio físico adecuado para que la autoridad que aplique la medida administrativa pueda almacenar de manera segura los bienes o elementos objeto de esta”*. Así mismo se considera *“que como quiera que el bodegaje es la consecuencia de una afectación a la integridad del espacio público producto del accionar de un ciudadano infractor, por principio de equidad y razonabilidad, será este último y no el Distrito quien asuma la carga prestacional de los costos administrativos derivados de dicho bodegaje”*.

Por ello, el Decreto 0184 de 2014 delegó en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la facultad de gestionar, administrar y manejar todo lo concerniente a la actividad de bodegaje, en especial la determinación de los costos que de ello se derive, así como su liquidación para cada caso en particular.

El artículo vigésimo tercero de dicha norma establece lo siguiente:

**“ARTICULO VIGESIMO TERCERO. TERMINO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION.** *El interesado dispondrá de treinta (30) días hábiles, adicionales a los treinta (30) días fijados por el inspector de policía que impuso la medida para retirar materialmente los bienes o elementos retenidos. Vencido este plazo, el Distrito podrá disponer de dichos bienes en pago de los gastos de bodegaje a través de una resolución motivada por parte de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, en la cual se dispondrá el destino final de dichos bienes, así: si se encuentran en buen o regular estado, serán donados a entidades comunitarias o benéficas; si se encuentran en mal estado o son elementos sin valor comercial, carretas o carretillas podrán ser destruidos y dispuestos a cooperativas de reciclaje, si es el caso.”*

En fecha 7 de octubre del 2024, personal contratista adscrito a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, realizó inventario en la bodega que se encuentra bajo la administración de esta entidad, ubicada en el barrio Bosque diagonal 22 No. 41-14, de todos los elementos que fueron incautados por la Policía Metropolitana de Cartagena, por la indebida ocupación del espacio público durante los años 2023 y 2024, elementos que fueron puestos a disposición de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad mediante actas de incautación, las cuales hacen parte integral del presente documento, tal como consta en el Oficio AMC-OFI-0136905-2024 de fecha 7 de octubre de 2024.

En el inventario se evidencio lo siguiente:

- *Durante la visita se pudo comprobar el deterioro de algunos elementos incautados, debido al largo tiempo de permanencia en la bodega.*
- *Que, por el volumen de elementos incautados en la bodega, está a llegado a su capacidad máxima.*
- *Muchos de los elementos incautados se han deteriorado, convirtiéndose en vectores de proliferación de plagas, entre otras consideraciones biológicas propias de la descomposición de materia orgánica. (residuos de alimentos que tenían los mencionados elementos en el momento de su incautación) que podrían traer enfermedades infecciosas a los habitantes del sector.*

Al momento del inventario se encontraron materiales no convencionales, compuesto esencialmente por cartones, madera, plástico y metal, en muy mal estado y en total deterioro, los cuales adolecen de utilidad práctica alguna.

De igual manera informan, que se debe de proceder a la destrucción de los elementos que se encuentran en estado de abandono y total deterioro, de los cuales reposan actas de incautación y/o retención, toda vez que sus propietarios nunca presentaron una solicitud formal ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para la devolución de los elementos incautado, tal como lo establece el artículo vigésimo tercero del Decreto 0184 de 2014.

Se hace énfasis, que los elementos incautados, se encuentran acumulados en la bodega de la Gerencia constituyéndose en un foco generador de vectores por su descomposición, que atentan potencialmente contra la salud pública y especialmente contra la integridad física de las personas que desarrollan su actividad al interior de esta y los que llegan a realizar trámites en esta, por cuanto estos residuos



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

atraen roedores, cucarachas, zancudos y otras plagas que causan enfermedades de consideración a la salud humana, ameritando todo ello, el desalojo inmediato de estos elementos de la bodega.

Los elementos en cuestión se encuentran en mal estado, dañados, partidos, con fecha de vencimiento expirada y en su condición actual adolecen de un valor comercial más allá de su condición como elementos reciclables.

En atención de lo anteriormente expuesto, el Gerente,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar la destrucción de todos los bienes y/o elementos retenidos que se encuentran en mal estado en aplicación del Decreto 0184 de 17 de febrero de 2014, relacionados en el informe identificado con el Oficio **AMC-OFI-0136905-2024** de fecha 7 de octubre de 2024, los cuales permanecen en la bodega de manejo de la Gerencia de Espacio Público, como bienes en estado de abandono y total deterioro, por la inacción de sus propietarios y/o tenedores quienes vencido el término señalado en el artículo Vigésimo Tercero no han realizado trámite alguno para solicitar la devolución de dichos elementos.

**PARAGRAFO:** Los bienes que se encuentren en regular estado de conservación podrán ser donados a entidades de beneficencia, previa solicitud y autorización del Gerente de Espacio Público y Movilidad, para lo cual se levantará un acta de entrega y donación tal como lo establece el Decreto 0184 de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena dar la baja definitiva de los bienes y/o elementos retenidos relacionados en el numeral Primero de esta resolución, en aplicación del Decreto 0184 de 13 de febrero de 2014, los cuales se encuentran en estado de abandono y total deterioro por la inacción de sus propietarios y/o tenedores para solicitar su devolución. Por ello, se proceda a la destrucción de material y/o elementos no convencionales (Cartón, madera, plástico y metal) en muy mal estado y en total deterioro, además de los relacionados en el informe mencionado, y de igual manera descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** De conformidad con los artículos 68 y 73 de la Ley 1437 de 2011, por desconocerse la información de domicilio de los destinatarios del presente acto administrativo, y por considerar que la presente decisión puede afectar en forma directa e inmediata a terceros cuyos domicilios se desconocen, se publicará el presente acto en la Gaceta Distrital Virtual de la página electrónica de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en un lugar de acceso al público de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad por el termino de cinco (5) días.

**ARTICULO CUARTO:** por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de indias, a los 7 días del mes de octubre de 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA**  
Gerente de Espacio Público y Movilidad

*Proyectó:*  K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo  
Nathalia García Consuegra-Asesora Jurídica Externa

*Revisó:* Carla Castellanos Gómez-Asesora Jurídica Externa

*Aprobó:* J. Camargo Pérez-Asesor Jurídico Externo 